

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 5175-2019-UNHEVAL

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente



Cayhuayna, 10 de diciembre de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1579-2019-UNHEVAL, del 21.NOV.2019, se resolvió DISPONER que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realice un informe de todos los alumnos que tienen mas de tres (03) años consecutivos o alternados sin matricularse, el cual deberá ser remitido al TRIBUNAL DE HONOR para el inicio del procedimiento administrativo sancionador; asimismo dispuso que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realice un informe sobre todos los alumnos que tienen dos y/o tres asignaturas desaprobadas a efectos de que a través de las facultades se implemente el Artículo 102° de la Ley Universitaria y el Artículo 344° y 345° del Estatuto Universitario;

Que, el Director de Asuntos y Servicios Académicos, con Oficio N° 959-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del 28.NOV.2019, remite el Oficio N° 441-2019-UNHEVAL/UI, del 28.NOV.2019, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Informática, manifiesta que no existe coherencia entre lo establecido en el Artículo 100.11 de la Ley N° 30220 y lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1579-2019-UNHEVAL, en este último menciona "(...) informe de todos los alumnos que tienen más de tres (03) años consecutivos o alternados sin matricularse, (...)" y en la Ley N° 30220 se establece "reserva de matrícula", además en el Reglamento de Estudios, en el Art. 58 se establece "La licencia de estudios procede por razones de salud, trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternados, previa solicitud y matrícula correspondiente; por lo que sugiere que en concordancia a la Ley N° 30220, en el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, las "Licencias de Estudio", debe considerarse como "Reserva de Matrícula", salvo otros pareceres. Asimismo, manifiesta que no existe coherencia entre lo establecido en el Artículo 100.11 de la Ley N° 30220 y lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1579-UNHEVAL, en la Ley menciona "La desaprobación de una misma materia" y en la Resolución "asignaturas desaprobadas";

Que, en la sesión extraordinaria N° 30 de Consejo Universitario, del 04.DIC.2019, luego de la deliberación y ante el pedido del Director de Asuntos y Servicios Académicos de modificarse la Resolución Rectoral N° 1579-2019-UNHEVAL, el pleno acordó ratificar, en parte, la Resolución Rectoral N° 1579-2019-UNHEVAL, del 21.NOV.2019; consecuentemente, modificarse los numerales 1° y 2° de la parte resolutive, debiendo quedar como sigue; disponiendo que el Vicerrector Académico adopte las acciones complementarias que el caso amerite:

1. DISPONER que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS realice un informe de todos los alumnos que solicitaron reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada por tres (03) años consecutivos o alternados, según lo establecido en el Artículo 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; informe que debe ser remitido al TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO para el inicio del proceso administrativo sancionador.
2. DISPONER que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS realice un informe sobre todos los alumnos que desaprobaron una misma materia por tres veces; informe que debe ser remitido a cada Facultad, según corresponda, a efectos de que implemente el Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Artículos N°s 344 y 345 del Estatuto de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1325-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



